

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00350-00
ACCIONANTE:	ANDRÉS FELIPE RUGELES MONTOYA
ACCIONADA:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
VINCULADAS:	FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE (BELLO ANTIOQUIA) y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DISAN DE LA POLICÍA NACIONAL
TERCERO CON INTERÉS DIRECTO:	JAVIER ENRIQUE RUGELES MAHECHA
ASUNTO:	AUTO ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Andrés Felipe Rugeles Montoya, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.128.427.792, en nombre propio, en contra de la Superintendencia Nacional de Salud, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición y debido proceso.

Ahora bien, estudiada la acción de amparo, encuentra esta instancia que, es necesario vincular a la Fundación Clínica del Norte del Municipio de Bello Antioquia y a la Unidad Prestadora de Salud Tolima de la DISAN de la Policía Nacional, lo cual se ordenará. Así mismo, es necesario vincular al señor Javier Enrique Rugeles Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.167.355, en condición de tercero con interés directo.

De otra parte, se requerirá al accionante para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Andrés Felipe Rugeles Montoya, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.128.427.792, en nombre propio, en contra de la Superintendencia Nacional de Salud.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Fundación Clínica del Norte del Municipio de Bello Antioquia y Unidad Prestadora de Salud Tolima de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; conforme a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- VINCULAR al señor Javier Enrique Rugeles Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.167.355, en condición de tercero con interés directo.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Superintendente Nacional de Salud - Doctor Fabio Aristizábal Angel o quien haga sus veces, al Gerente de la Fundación Clínica del Norte del Municipio de Bello Antioquia - Doctor Santiago Correa Posada o quien haga sus veces y al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima de la DISAN de la Policía Nacional - Mayor Bladimir Acevedo Mora o quien haga sus veces.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a los accionados y vinculados, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Andrés Felipe Rugeles Montoya, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.128.427.792, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

Juzgado Administrativo

055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c95ad8e44b781e8138d7e480c5ad717c135cba44b088ca41b1eb9cb7e8f358c0

Documento generado en 08/11/2021 04:26:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>